

Reforma de la justicia penal
en América Latina

Promesas, prácticas y efectos

Compilador

Máximo Sozzo



ediciones**Didot**

Índice

Reforma de la justicia penal en América Latina: promesas, prácticas y efectos. A modo de introducción <i>Máximo Sozzo</i>	9
Revoluciones en los campos de la justicia penal: estrategias internacionales de reformadores y cambios en la justicia penal en Argentina, Chile y más allá <i>Paul Hathazy</i>	21
“Humanizar la justicia penal”. Argumentos cosmológicos en la lucha por la reforma del proceso penal federal <i>Julieta Mira</i>	41
Prisión preventiva y audiencias de custodia en Brasil: la mentalidad punitiva en acción <i>Rodrigo Ghiringhelli de Azevedo</i>	57
Impactos de las audiencias de custodia en Espírito Santo, Brasil. Reflexiones sobre el cumplimiento de las garantías judiciales, la reducción del encarcelamiento y la lucha contra la tortura <i>Humberto Ribeiro Júnior, Nara Borgo Cypriano Machado y Heitor Brandão Dorneles Júnior</i>	79
Discurso y castigo en una muestra de audiencias de excarcelación de dos departamentos judiciales de la provincia de Buenos Aires <i>Andrés F. Rengifo, Ana Clara Piechestein y Mariano Sicardi</i>	117
Reforma de la justicia penal y prisión preventiva. Una exploración sobre el caso de la provincia de Santa Fe <i>Máximo Sozzo y Maialén Somaglia</i>	141
El procedimiento de flagrancia, promesas reformistas y efectos reales: celeridad o severidad judicial <i>Nicolás Bessone, Gabriel Bombini y Christian Rajuan</i>	175

Índice

Eficacia de la investigación criminal en los delitos de robo con violencia o intimidación en Chile. Análisis de las primeras diligencias <i>Nicolás Aristegui Ivanovic</i>	205
Discursos y autorrepresentaciones de los magistrados federales en los casos de corrupción y delitos económicos en Brasil <i>André Codo Jakob, Bruno Amaral Machado y Carolina Souza Cordeiro</i>	237
Trata de personas y justicia penal selectiva. El caso Madre de Dios <i>Diego Tuesta</i>	259

Reforma de la justicia penal en América Latina: promesas, prácticas y efectos. A modo de introducción

Máximo Sozzo

1. Durante los últimos treinta años se han producido en América Latina una serie de reformas de la justicia penal que han tratado de cambiar la dinámica de su funcionamiento. Comúnmente han sido definidas como el pasaje de un *modelo inquisitivo* a un *modelo acusatorio*. Este tipo de proceso ha tenido diversas encarnaciones particulares en distintas jurisdicciones.

En general, estas mutaciones se han alentado reivindicando que este cambio realizaría tres objetivos:

- a) generaría una mayor capacidad de respetar y proteger las garantías y derechos de los imputados, pero crecientemente también de las víctimas –esto último presentado como una novedad–;
- b) aumentaría la transparencia de estas instituciones estatales, en relación con la oralidad y apertura de sus procedimientos y la posibilidad, por tanto, de que los ciudadanos presencien directamente los mismos y los resultados a los que arriban;
- c) incrementaría la celeridad de su funcionamiento, produciendo mayor eficacia y eficiencia, en términos de mayor cantidad de casos resueltos en menor tiempo y con menor gasto.

En torno a cada uno de estos objetivos se estructuró un “programa”, entendido como una amalgama discursiva compleja que definió no solo por qué y para qué la reforma de la justicia penal, sino también el qué y el cómo de esta (Garland, 2018). Cada uno de estos programas contenía una promesa de lograr un ideal para la nueva justicia penal, en relación con su objetivo específico. Estas imágenes ideales han sido, por tanto, distintas: una justicia *garantista*, una justicia *transparente*, una justicia *eficiente*. A su vez estos distintos objetivos e ideales, han sido traducidos en el marco de cada programa, en toda una serie de propuestas de medidas particulares para su realización –el qué y el cómo– en la justicia penal reformada¹.

¹ A su vez estos programas de reforma articulan modos de pensar que entrelazan complejamente elementos de racionalidades gubernamentales más amplias, como el “liberalismo” o el “neoliberalismo”. Sobre una aproximación que considero crucial a estas categorías teóricas generales, herederas del trabajo de Michel Foucault y de los “estudios sobre la gubernamentalidad” (O’Malley, 2006; 2015) –sobre mi propia incursión al respecto, en relación a objetos de indagación muy diferentes, ver (Sozzo, 2005, pp. 161-166; 2015, pp. 46-55). Sin embargo,

En los procesos de cambio de la justicia penal realmente existentes que se han sucedido a lo largo de este período en las distintas jurisdicciones estos tres programas –con sus objetivos, ideales y medidas– han coexistido, en el marco de unas combinaciones cuyos balances han tenido un alto nivel de variación. Estas variaciones han tenido que ver con las diversas orientaciones de los distintos actores que vienen luchando en los campos académico, político y judicial en favor de estos procesos de cambio. Cada uno de los actores, con toda su diversidad, desde un profesor de derecho procesal penal reformista a una organización internacional que promueve estos cambios como el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, han propuesto su propio balance de estos programas. Pero esto no ha impedido que ciertas combinaciones recurrentes se vuelvan dominantes en tiempos y espacios específicos. De este modo, es posible señalar con cierto grado de certeza que en la década de 1980 en Argentina –un escenario que puede ser considerado clave en el nacimiento de estos procesos de cambio en la región (Langer, 2007; 2017; Binder, 2008; Mira, este volumen; Hathazy, este volumen)–, especialmente en la jurisdicción federal y nacional, los discursos reformistas con respecto a la justicia penal desplegaron con particular intensidad el programa de la “justicia garantista”, en un contexto signado por el legado del autoritarismo y la transición a la democracia. Esto no impidió, en ese tiempo y espacio específicos, la presencia de los otros programas de cambio en los discursos de los actores reformistas, aunque en cierta medida subordinados a aquel (Sozzo, 2013, pp. 204-208). En este contexto nacional, este balance parece haberse modificado a lo largo del tiempo, creciendo significativamente la fuerza del programa de la “justicia eficiente”, con fuertes tonos *manageriales*, gerenciales (Brandariz García, 2016; González Guarda, 2018). Existen importantes evidencias de que esto ha sido así en el caso de la provincia de Buenos Aires, hasta aquí el proceso de reforma de la justicia penal más indagado desde las ciencias sociales en este país, especialmente a partir de la introducción del “procedimiento de flagrancia” en 2005 (Ganón, 2007; Ciocchini, 2012; 2017; Kostenwein, 2012; 2016; 2017; Gutiérrez, 2014a; 2014b; 2016; Museri, 2019; Bombini, Bessone y Rajuan, en este volumen). También se han observado recientemente síntomas en la misma dirección en los casos de la Ciudad de Buenos Aires y de la provincia de Santa Fe (Sicardi, 2019; Sozzo *et al.*, 2015a; 2015b; 2016; Sozzo, Somaglia y Truchet, 2019; Sozzo,

es preciso eludir la tentación de un análisis simplista al respecto. Por ejemplo, no toda la preocupación actual por la “eficacia” y la “eficiencia” de la justicia penal puede atribuirse a una traducción exclusiva de un *ethos* “neoliberal”, pues se trata de un elemento presente en la idea de “modernización” de la administración pública, al menos desde el siglo XIX en adelante, por lo que también están presentes allí ciertas continuidades. Los tonos “neoliberales” de esta preocupación actual –que implica crucialmente su preordenación frente a otros objetivos e ideales– deben ser, por tanto, aislados y comprendidos sobre ese telón de fondo. En forma exploratoria se podrían apuntar: tomar a la empresa privada como modelo organizativo de la justicia penal, traducir la idea de efectividad en la búsqueda de la producción de “productos” (*outputs*) internos al funcionamiento de la justicia penal en lugar de “resultados” (*outcomes*) externos al funcionamiento de esta o el imperativo de medir meticulosamente sus operaciones a través de indicadores estadísticos y la promoción de la auditoría y la evaluación.

Reforma de la justicia penal en América Latina

2019). Sin embargo, en qué medida esto es cierto en otras jurisdicciones argentinas es algo que permanece inexplorado, vacío que resulta crucial llenar en el futuro.

La existencia de combinaciones específicas de estos programas de reforma que se vuelven dominantes en un tiempo y un espacio no anulan la existencia de luchas constantes acerca de la dirección y contenido del cambio. Actores que se consideran y son considerados reformistas pueden tener visiones antagónicas en torno a ciertas decisiones y medidas claves, y pujar por orientarlas en sentidos distintos. Además, los actores reformistas enfrentan resistencias de actores de los campos político, académico y judicial que se oponen a los procesos de reforma con distintas intensidades y modalidades. Esto da lugar a una serie de transacciones y compromisos en torno a lo que resulta posible. Algunas veces ha implicado la adopción de decisiones y medidas que son etiquetadas como “contrarreformistas” por algunos observadores y jugadores. Esto también constituye una fuente de variación a través del tiempo y del espacio². En esta dirección, el importante ejemplo de Brasil sobresale en la región, pues pese a todos los intentos de producir una reforma estructural de la justicia penal que pretenda seguir los lineamientos generales de un *modelo acusatorio*, aun este cambio no se ha producido, si bien han existido algunas mutaciones parciales que pueden asociarse a este movimiento reformista en la región (Ghiringhelli de Azevedo, en este volumen; Ribeiro Junior *et al.*, en este volumen).

En este sentido, la descripción general y simple de un pasaje de un *modelo inquisitorial* a un *modelo acusatorio* de justicia penal puede resultar un tanto equívoca, al enfatizar una uniformidad que nos hace perder de vista el importante grado de diversidad persistente de los discursos y prácticas de la justicia penal en América Latina. Este volumen pretende, entre otras cosas, contribuir a enfatizar la presencia de esta variación y constituye una invitación al desarrollo ulterior de la investigación social en esta dirección.

2. La investigación social sobre los programas, prácticas y efectos de estos procesos de reforma de la justicia penal en América Latina aún se encuentra en su infancia. En algunos países de la región existió un cierto desarrollo de la investigación social sobre el funcionamiento de la justicia penal de la mano del interés más general por la cuestión criminal que comenzó a edificarse en la década de 1990, atravesando las fronteras disciplinarias y en relación con la centralidad que este conjunto de problemas sociales comenzó a adquirir en el debate público y político. Un caso muy relevante en esta dirección es el de Brasil en donde los investigadores sociales se acercaron desde ese momento en adelante a diversas dimensiones del funcionamiento de la justicia penal, desde perspectivas teóricas y metodológicas diferentes, generando una amplia literatura sobre diversos temas, que ha

² Ver, para precedentes teóricos que enfatizan para pensar el cambio penal, en general, el rol de las luchas, resistencias y compromisos entre actores de diverso tipo (no solo estatales sino también no estatales) situados en coordenadas y espaciales concretas, ver Garland (2016; 2019); Schoenfeld y Campbell (2013); Phelps, Goodman y Page (2015; 2017); y Sozzo (2017a; 2018a; 2018b).

crecido aún más en los últimos años (Ghiringhelli de Azevedo y Sinhoretto, 2017). Pero, por la misma obstaculización de un proceso de reforma de carácter general en este contexto nacional al que hicimos referencia más arriba, esta literatura solo ha podido desenvolver indagaciones sobre mutaciones puntuales, como el nacimiento de las audiencias de custodia, la creación de los “juzgados especiales criminales” o la creación de medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva (ver en este volumen los trabajos de Ghiringhelli de Azevedo y Ribeiro Junior *et al.*)³. Ahora bien, el volumen de investigación social sobre la justicia penal en Brasil sigue siendo completamente excepcional en la región. Hay escenarios nacionales en que es inexistente o se reduce a un puñado de trabajos recientes. Y si esto sucede, en general con respecto a la justicia penal, es mucho más marcado con respecto a sus procesos de reforma.

En este sentido, se puede decir que en términos general la justicia penal en la región, aun cuando atravesada por estas dinámicas de reforma, sigue siendo relativamente opaca para las ciencias sociales (Kostenwein, 2020). Muchas veces los actores estatales que se mueven en el mundo judicial colocan obstáculos frente a la intención de explorar sus discursos y prácticas por parte de los investigadores sociales que son definidos como “extraños” al provenir del mundo académico. Aquí juega el viejo antagonismo entre teoría y práctica que está presente en los esquemas de interpretación que componen la cultura de los operadores judiciales –cuya uniformidad, sin embargo, no debe ser exagerada–. Esta reticencia se vuelve más marcada cuando quienes pretenden llevar adelante estas exploraciones no provienen del mundo académico ligado al derecho. En cambio, los investigadores basados en las facultades de Derecho tienen toda una serie de vías a su disposición para establecer contactos y relaciones con los operadores judiciales, precisamente por su ubicación institucional. Una condición muy relevante es la presencia, en muchos contextos nacionales –por ejemplo, en Argentina–, de profesores de las facultades de Derecho que son simultáneamente jueces penales, fiscales o defensores públicos. Los encuentros cotidianos con estos “colegas” en el ámbito académico puede servir como puertas para el ingreso a las organizaciones de la justicia penal. A esto se suma que quienes han desarrollado una trayectoria académica en el terreno de la investigación social, pero han desenvuelto una parte de su formación ligada al derecho –estén o no radicados en una facultad de Derecho– tienen una mayor familiaridad con los lenguajes y rituales de la justicia penal y esta resulta útil en el acceso y el trabajo de campo, pues facilita y agiliza los diálogos con los operadores judiciales. A su vez, esta familiaridad impulsa a que estos investigadores definan como problemas relevantes para

³ A su vez, el amplio nivel de desarrollo de la investigación social sobre la justicia penal en general en el contexto brasileño no impide que su volumen resulte limitado en relación al mayor interés que ha despertado la indagación por parte de las ciencias sociales de otras instituciones estatales dedicadas al control del delito, como las policías y las prisiones (Ghiringhelli de Azevedo y Sinhoretto, 2017, p. 188). Este desbalance se reproduce también en otros contextos latinoamericanos.

Reforma de la justicia penal en América Latina

las ciencias sociales, dimensiones del funcionamiento de la justicia penal y de los procesos de cambio por los que ha atravesado recientemente. Por eso no resulta casual que sean este tipo de investigadores sociales —ya sea que se definan a sí mismos como sociólogos del derecho, antropólogos del derecho o criminólogos— los que han realizado mayor cantidad de contribuciones en esta dirección en la región. Y eso también explica que la mayor parte de los autores de este libro tengan al menos una parte de su formación vinculada al derecho, muchos de ellos estén radicados en facultades de Derecho y se autoidentifiquen como sociólogos del derecho o criminólogos.

Al mismo tiempo, es cierto que muchos de los obstáculos a una mirada externa acerca del funcionamiento de la justicia penal se han vuelto más difíciles de colocar y sostener en el contexto de los procesos de reforma. Un ejemplo particularmente importante al respecto es la posibilidad que tienen los investigadores sociales de asistir a las audiencias públicas que se han vuelto un componente fundamental de su funcionamiento. La apertura al público de estas instancias del proceso penal hace que puedan desarrollarse todo un conjunto de observaciones fértiles sin tener que contar con un explícito permiso de una autoridad judicial para desenvolver el trabajo de campo. Y, de hecho, en este libro, se presentan varios capítulos que han empleado esta técnica de investigación generando resultados cuantitativos y cualitativos (por ejemplo, los trabajos de Rengifo, Piechestein y Sicardi o Aristegui Ivanovic). Sin embargo, hay muchas cosas extraordinariamente cruciales que pasan en la justicia penal reformada que no suceden en las audiencias públicas. Un ejemplo muy relevante, en función del predominio absoluto que tienen en la producción de sentencias condenatorias en la actualidad, son los mecanismos de acuerdo entre fiscal y defensor/imputado que evitan el juicio público y la imposición de una sanción penal. Estos mecanismos, herederos con distintos niveles de adaptación del *plea bargain* de la tradición estadounidense, tienen distintos nombres en las diversas jurisdicciones —por ejemplo, en el caso argentino, se denominan “procedimiento abreviado” o “juicio abreviado”—. Si bien esos acuerdos se exponen en audiencias públicas delante de un juez penal, se construyen previamente en espacios reservados en el que se desenvuelven las negociaciones entre fiscales y defensores/imputados. De este modo, observar dichas audiencias públicas resulta útil para comprender algunos aspectos de la dinámica de su funcionamiento, pero muchos otros que son centrales requieren otras estrategias y técnicas de indagación (Sozzo, 2019).

En algunas jurisdicciones es posible afirmar que, como consecuencia de los procesos de reforma de la justicia penal, se ha verificado una mayor apertura de los actores judiciales a ser entrevistados en el marco de investigaciones sociales. La promoción de la transparencia que —como decíamos más arriba— con distinto nivel de intensidad en los distintos escenarios ha sido parte de estos procesos parece estar impactando en la cultura de los operadores judiciales y en sus decisiones al respecto. En nuestra propia experiencia, en el caso de la provincia de Santa Fe (Argentina), hemos contado con el apoyo de las autoridades superiores provinciales y regionales,

tanto del Ministerio Público de la Acusación como del Servicio Público de la Defensa, pero también con la predisposición positiva de la mayor parte de los operadores judiciales –salvo unas pocas excepciones– que abordamos para desenvolver entrevistas en distintos momentos y finalidades a lo largo de estos últimos cinco años –la implementación de la reforma se inició en este contexto en los inicios de 2014–. Esto ha dado lugar a resultados de diferentes riquezas, en donde han jugado seguramente las actitudes y opiniones personales de los operadores judiciales entrevistados que revelan mayor o menor nivel de apertura a la hora de referirse a sus modos de pensar y actuar en el campo de la justicia penal, pero sobre una base común de aceptación de la participación en estos procesos de investigación social que resulta innegable y debe ser subrayada (Sozzo *et al.*, 2015a; 2015b; 2016; Sozzo, Somaglia y Truchet, 2019; Sozzo, 2019; Sozzo y Somaglia, en este volumen). De hecho, no resulta casual que varios de los capítulos de este libro utilicen entrevistas para explorar los problemas que plantean (por ejemplo, Tuesta, en este volumen o Codo Jakob *et al.*, en este volumen)⁴.

Sin embargo, aún quedan en pie en diversas jurisdicciones de la región obstáculos importantes para el desarrollo de la investigación social sobre la justicia penal reformada. Uno de carácter estructural en muchos contextos es la ausencia o deficiencia de las estadísticas oficiales sobre aspectos claves de las decisiones y acciones judiciales. En el caso de Argentina, a pesar de la promesa de transparencia que ha acompañado las reformas de la justicia penal, las autoridades judiciales siguen sin producir información estadística oficial sobre las dimensiones centrales de su funcionamiento. Los escasos datos cuantitativos que efectivamente se generan están ligados a la cantidad de casos iniciados y finalizados y en todo caso, al tiempo de su resolución, respondiendo a una clara orientación *managerial*, gerencial. Por ejemplo, no se genera información sobre la cantidad y tipos de casos en los que se decide la imposición de una prisión preventiva u otra medida cautelar. Pese a que en este contexto nacional la lucha contra el exceso de la utilización de la prisión preventiva, asociada al *modelo inquisitorial* de la vieja justicia penal, fue una parte importante de las justificaciones de los procesos de cambio, ninguna de las autoridades de las diversas estructuras judiciales existentes en las distintas jurisdicciones argentinas, han juzgado útil producir este tipo de datos estadísticos y muchos menos emplearlos para evaluar la implementación de las mutaciones planteadas. Este rasgo

⁴ Un paso ulterior en esta dirección es el de realizar un trabajo etnográfico de acompañamiento de los actores judiciales a lo largo de su trabajo cotidiano durante un período prolongado, lo que permitiría al investigador desarrollar diálogos de carácter más espontáneo con sus informantes, así como observar directamente sus interacciones con otros actores judiciales, así como con los imputados y las víctimas. En este libro solo el capítulo de Mira es el producto de una estrategia metodológica semejante referida en su caso a la gestación del proceso de reforma (Mira, en este volumen). Es posible que los niveles de apertura por parte de los actores judiciales que se han registrado recientemente, hagan viable la multiplicación de este tipo de camino extraordinariamente prometedor, pero requiere de un esfuerzo sostenido a lo largo del tiempo, que lo vuelve más difícil de poner en práctica y requiere el financiamiento necesario. Sin embargo, se trata seguramente de una frontera metodológica a atravesar en el futuro para mejorar nuestra comprensión de la justicia penal reformada en la región.

Reforma de la justicia penal en América Latina

sorprende por su uniformidad y contundencia y genera un interrogante muy importante (Sozzo y Somaglia, en este volumen; Sozzo, Somaglia y Truchet, 2019). Este último es también un ejemplo de un fenómeno más amplio y extremadamente preocupante. En este contexto nacional –pero también esto ha sucedido en otros escenarios de América Latina– hubo una lamentable falta de interés de parte de las autoridades políticas y judiciales involucradas en los procesos de reforma en torno a la producción de datos estadísticos sobre las diversas dimensiones cruciales del funcionamiento de la “vieja” justicia penal, lo que vuelve extraordinariamente difícil evaluar si lo que se anunció en su momento como un cambio lo ha sido realmente y en qué medida. Los investigadores sociales que se plantean este tipo de preguntas acerca de las continuidades y discontinuidades se enfrentan entonces con el inconveniente, difícil de superar, de tener que producir de la nada información válida y confiable no solo acerca del presente, sino también acerca del pasado (Sozzo *et al.*, 2015a; 2015b; 2016). En este libro, varios autores han tratado de lidiar con esta ausencia o deficiencia de las estadísticas oficiales produciendo información cuantificada a partir de ejercicios de muestreo, tanto recurriendo a las observaciones de audiencias públicas como al análisis documental, especialmente de sentencias judiciales (por ejemplo, Bessone, Bombini y Rajuan, en este volumen o Sozzo y Somaglia, en este volumen). Estas aproximaciones resultan comprensibles y significativas, pero contar con datos estadísticos oficiales claves sobre la totalidad de los universos involucrados en cada caso sería un camino mucho más seguro para la comprensión del funcionamiento de la justicia penal reformada. De allí que el reclamo por la construcción de estadísticas oficiales adecuadas debe ser firmemente planteado desde el mundo académico –aunque, por supuesto, no solo desde allí– ante las autoridades políticas y judiciales en las diversas jurisdicciones, como una asignatura pendiente para la realización de la promesa de transparencia.

El estado inicial de desarrollo de la investigación social sobre los procesos de reforma de la justicia penal en América Latina se evidencia en que este es, hasta donde sabemos, el primer volumen en la región que se propone este eje fundamental desde las ciencias sociales. Queda muchísimo camino por recorrer. Las contribuciones contenidas en este libro abren perspectivas en distintos sentidos, todas ellas fundamentales para avanzar en nuestra comprensión de este fenómeno: desde el uso de las medidas cautelares al tratamiento del “delito de los poderosos”, desde los mecanismos de aceleración del proceso penal a las dinámicas políticas e institucionales de gestación de las iniciativas de reforma. Por supuesto, existen a su vez numerosos otros temas y problemas importantes a explorar. La selección que articulan los capítulos de este libro no pretende agotar lo que resulta relevante. Precisamente, esta pluralidad de posibilidades vuelve este terreno particularmente promisorio en el marco más amplio de los estudios sociales sobre la cuestión criminal en América Latina. Contribuir a este impulso es, por tanto, un objetivo fundamental de este esfuerzo colectivo.

3. En los inicios de los procesos de reforma de la justicia penal en América Latina, desde la década de 1980 en adelante, el debate público y político sobre estas propuestas se estructuró a partir de un fuerte predominio de un lenguaje del “deber ser”, en torno a principios y reglas, propio de los juristas especializados en el derecho procesal penal. En aquel momento, el plano del “ser” se refería al *modelo inquisitorial*, a la “vieja” justicia penal, que se pretendía abandonar radicalmente y sobre el que se cargaban toda una serie de vicios y defectos cuya superación reivindicaban los programas de reforma con sus ideales y objetivos. Este plano del “ser” se incorporaba a ese debate público y político a partir de las experiencias y percepciones de los actores que impulsaban los procesos de reforma que eran o había sido operadores del mundo judicial (jueces penales, fiscales y defensores).

Pese a que han transcurrido más de treinta años y se han producido numerosos procesos de reforma en la región, el debate público y político sigue estando estructurado prevalentemente de un modo semejante. Las experiencias y percepciones de los operadores judiciales siguen siendo el camino preferido para incorporar el plano del ser a la discusión sobre la justicia penal reformada. La utilización de información sistemática y ordenada, válida y confiable, acerca de cómo la nueva justicia penal funciona y qué consecuencias genera es una excepción. Al considerar la reconocida distancia que siempre ha existido entre el “derecho en los libros” y el “derecho en los hechos” (Sozzo, 2017, pp. 8/9), resulta indispensable incorporar al debate una mirada más profunda y aguda acerca de lo que la nueva justicia penal es y hace, utilizando las herramientas teóricas y metodológicas de las ciencias sociales e instalando preguntas y respuestas sobre los resultados sustanciales de los procesos de reforma. Evidentemente, esto implica poner en el centro de la escena el grado de realización de las promesas que edificaron estos cambios en la justicia penal. Pero también articular otras problematizaciones más allá de los ideales y objetivos perseguidos por los reformadores. Este libro realiza aperturas en ambos sentidos. Pretende contribuir así a un movimiento más amplio que pueda realizar esta meta ambiciosa de incorporar la mirada de los investigadores sociales al debate público y político sobre la justicia penal contemporánea en América Latina.

4. En el origen de este volumen colectivo se encuentra el seminario internacional “Justicia Penal en América Latina: reformas, prácticas y efectos. Los aportes de la investigación social”, organizado por el Observatorio de la Reforma de la Justicia Penal y el Programa Delito y Sociedad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral y el Grupo de Trabajo “Sistema penal y cambio social” del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, realizado en Santa Fe (Argentina) entre los días 8 y 9 de marzo de 2018⁵. En este evento académico parti-

⁵ Este libro no habría sido posible sin el esfuerzo de diversos miembros del Observatorio de la Reforma de la Justicia Penal y el Programa Delito y Sociedad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral que apoyaron la organización del Seminario Internacional. Agradezco especialmente a Ayelen García Gastaldo, Julieta Taboga,

Reforma de la justicia penal en América Latina

cuparon más de treinta investigadores sociales formados y en formación de la región. El presente volumen es el resultado de una selección de las ponencias presentadas en esa ocasión que han sido retrabajadas por sus autores para convertirse en los capítulos que lo integran. Sus capítulos se refieren a distintos contextos nacionales (Argentina, Chile, Perú y Brasil) y a una variedad de tópicos. Recurren a diferentes estrategias metodológicas y perspectivas teóricas, pero tienen en común darle una centralidad a la exploración empírica a través de diversas técnicas de indagación.

En el estado inicial de los desarrollos de la investigación social sobre los procesos de reforma de la justicia penal en la región, no hemos comenzado aún a edificar una mirada comparativa. Este es un imperativo fundamental para el futuro inmediato. No parece ser una tarea que sea posible realizar individualmente. Se requiere un esfuerzo colectivo de parte de una comunidad transnacional de investigadores sociales que acuerde dimensiones y problemas cruciales y estrategias y técnicas de su indagación. Espero que este libro –como el Seminario Internacional en que se originó– sea también un primer paso en esta dirección.

Bibliografía

- Aristegui Ivanovic, Nicolás (en este volumen). “Eficacia de la investigación criminal en los delitos de robo con violencia o intimidación en Chile. Análisis de las primeras diligencias”.
- Bessone, Nicolás, Bombini, Gabriel y Rajuan, Christian (en este volumen). “El procedimiento de flagrancia, promesas reformistas y efectos reales: celeridad o severidad judicial”.
- Binder, Alberto (2008). “La política judicial de la democracia argentina. Vaivenes de la reforma judicial”. *URVIO*, 3: pp. 48-66.
- Brandariz Garcia, José Ángel (2016). *El modelo gerencial-actuarial de penalidad. Eficiencia, riesgo y sistema penal*. Madrid: Dykinson.
- Ciocchini, Pablo (2012). “Domando a la bestia. Las reformas en la justicia penal bonaerense para eliminar la demora judicial”. *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, 7: pp. 202-223.
- (2013). “Tiempo de Justicia. Un análisis de los cambios ocurridos en pos de erradicar la demora judicial en la provincia de Buenos Aires”. Tesis doctoral, Universidad del País Vasco.
- (2017). “Cambiando todo para no cambiar nada. Las reformas al proceso penal bonaerense”. En Kostenwein, Ezequiel (ed.), *Sociología de la justicia penal*. Buenos Aires: Ediar.
- Codo Jakob, André, Amaral Machado, Bruno y Souza Cordeiro, Carolina (en este volumen). “Discursos y autorrepresentaciones de los magistrados federales en los casos de corrupción y delitos económicos en Brasil”.

Maialén Somaglia, Guillermina Barukel, Rocio Truchet, Yamila Toller, Angelina Rabuffetti, Juan Saba y Sabrina Rivas. También a todos los ponentes y participantes en el Seminario Internacional que a través de los dos días intensos de debate contribuyeron a la producción de los capítulos de los diversos autores que integran este volumen.

- Ganón, Gabriel (2007). “La macdonaldización del sistema de justicia criminal. Nuevo orden o nuevo derecho en la globalidad de la sociedad excluyente”. En Rivera, Iñaki, Silveira, Hector C., Bodelon, Encarna y Recasens, Amadeu (eds.), *Contornos y pliegues del derecho. Homenaje al Profesor Roberto Bergalli*. Barcelona: Antrophos.
- Garland, David (2016). “Penalidad y estado penal”. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 42: pp. 9-48.
- (2018a). *Castigar y asistir. Una historia de las estrategias penales y sociales del siglo xx*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- (2019). “Avances y problemas teóricos en la sociología del castigo”. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 48: pp. 9-37.
- González Guarda, Claudio (2018). *Gestión, gerencialismo y justicia penal*. Montevideo: BdeF.
- Goodman, Philip, Page Joshua y Phelps, Michelle (2015). “The Long Struggle. An Agonistic Perspective on Penal Development”. *Theoretical Criminology*, 19(3): pp. 315-335.
- (2019). *Breaking the Pendulum: The Long Struggle Over Criminal Justice*. New York: Oxford University Press.
- Ghiringhelli de Azevedo, Rodrigo (en este volumen). “Prisión preventiva y audiencias de custodia en Brasil: la mentalidad punitiva en acción”.
- y Sinhoretto, Jacqueline (2017). “O sistema de justiça penal na perspectiva da antropologia e da sociologia”. *Revista Brasileira de Informacao Bibliografica*, 82(2): 188-215.
- Gutiérrez, Mariano Hernán (2014a). “Acusatorio y punitivismo: la triste historia de nuestras victorias garantistas (parte 1)”. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, IV(8), 70-84.
- (2014b). “Acusatorio y punitivismo: la triste historia de nuestras victorias garantistas (parte 2)”. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, IV(9), 75-88.
- (2016). “Sobre las ideologías actuales en las reformas penales”. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, VI(5): pp. 154-168.
- Hathazy, Paul (en este volumen). “Revoluciones en los campos de la justicia penal: estrategias internacionales de reformadores y cambios en la justicia penal en Argentina, Chile y más allá”.
- Kostenwein, Ezequiel (2012). “La velocidad y las formas jurídicas: prisión preventiva en tiempos de flagrancia”. *Revista Pensamiento Penal*, pp. 1-48.
- (2016). *La cuestiona cautelar*. Buenos Aires: Ediar.
- (2017a). “Apresurando decisiones. La justicia penal ante las exigencias de celeridad”. En Kostenwein, Ezequiel (ed.). *Sociología de la Justicia Penal*. Buenos Aires: Ediar.
- (ed.) (2017b). *Sociología de la Justicia Penal*. Buenos Aires: Ediar.
- (2020). “Presentación. La opacidad exterior del derecho”. En Kostenwein, Ezequiel (dir.), *La condición judicial. Dimensiones sociales de la justicia penal*. Buenos Aires: Ediar.

Reforma de la justicia penal en América Latina

- Langer, Máximo (2007). *Revolución en el proceso penal de América Latina*. Santiago de Chile: CEJA.
- (2017). “Reconstruyendo los cambios en los procesos penales en América Latina: implantaciones y disputas”. En Kostenwein, Ezequiel (ed.), *Sociología de la Justicia Penal*. Buenos Aires: Ediar.
- Mira, Julieta (en este volumen). “Humanizar la justicia penal’. Argumentos cosmológicos en la lucha por la reforma del proceso penal federal”.
- Museri, Anabella (2019). “El impacto del sistema de flagrancia en las prácticas judiciales sobre el uso de la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires”. Tesis de maestría en Criminología, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral.
- O’Malley, Pat (2006). *Riesgo, neoliberalismo y justicia penal*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- (2015). “Repensando la penalidad neoliberal”. *Delito y Sociedad*, 40: pp. 11-30.
- Rengifo, Andrés F., Piechestein, Ana Clara y Sicardi, Mariano (en este volumen). “Discurso y castigo en una muestra de audiencias de excarcelación de dos departamentos judiciales de la provincia de Buenos Aires”.
- Ribeiro Júnior, Humberto, Cypriano Machado, Nara Borgo y Dorneles Júnior, Heitor Brandão (en este volumen). “Impactos de las audiencias de custodia en Espírito Santo, Brasil. Reflexiones sobre el cumplimiento de las garantías judiciales, la reducción del encarcelamiento y la lucha contra la tortura”.
- Sicardi, Mariano (2019). “El juicio abreviado como mecanismo de gestión de casos. Una mirada a partir de las prácticas del Ministerio Público Fiscal porteño”. Tesis de maestría en Criminología, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral.
- Schoenfeld, Heather y Campbell, Michael (2013). “The Transformation of America’s Penal Order: A Historicized Political Sociology of Punishment”. *American Journal of Sociology*, 118(5): pp. 1375-1423.
- Sozzo, Máximo (2005). *Policía, violencia, democracia. Ensayos sociológicos*. Santa Fe: UNL Ediciones.
- (2015). *Locura y crimen. Nacimiento de la intersección entre dispositivo penal y dispositivo psiquiátrico en Argentina*. Buenos Aires: Ediciones Didot.
- et al. (2015a). *La reforma de la justicia penal. Las voces de los defensores públicos. Primer Informe*. Santa Fe: Observatorio sobre la Reforma de la Justicia Penal, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral.
- (2015b). *La reforma de la justicia penal. Las voces de los fiscales. Segundo Informe*, Santa Fe: Observatorio sobre la Reforma de la Justicia Penal, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral.
- (2016). *La reforma de la justicia penal. Las voces de los jueces penales. Tercer Informe*. Santa Fe: Observatorio sobre la Reforma de la Justicia Penal, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral.

- (2017a). “La penalidad contemporánea en tensión. Una exploración de los aportes recientes a la sociología del castigo de Massimo Pavarini”. *Studi Sulla Questione Criminale*, 1-2: pp. 111-136.
- (2017b). *La inflación punitiva. Una exploración comparativa de las mutaciones del derecho penal en América Latina (1990-2015)*. Buenos Aires: FLACSO Ecuador, IDRC-Canadá y Café de las Ciudades.
- (2018a). “¿Más allá de la cultura del control? Aportes, interrogantes y perspectivas”. En Sozzo, Máximo (ed.), *¿Más allá de la cultura del control? Discutiendo sobre delito, pena y orden social con David Garland*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- (2018b). “The Renaissance of the Political Economy of Punishment from a Comparative Perspective”. En Brandariz, José Angel, Melossi, Dario y Sozzo Máximo (eds.), *The Political Economy of Punishment. Visions, Debates and Challenges*. London: Routledge.
- (2019). “Negociar, acordar y castigar. Modo y práctica de la imposición de sentencias en la justicia penal reformada”. Ponencia presentada en el *Seminario Internacional Justicia penal, revisión y negociación en América Latina. Los aportes de la investigación empírica*, UNL, Santa Fe, 5-7 de diciembre de 2019.
- , Somaglia, Maialen y Truchet, Rocio (2019). “Cautela negociada. Acuerdos entre fiscales y defensores en torno a las medidas cautelares en la justicia penal reformada”, en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, IX(3): pp. 63-81.
- y Somaglia, Maialen (en este volumen). “Reforma de la justicia penal y prisión preventiva. Una exploración sobre el caso de la provincia de Santa Fe”.
- Tuesta, Diego (en este volumen). “Trata de personas y justicia penal selectiva. El caso Madre de Dios”.